



Universidad de Cartagena  
Fundada en 1827

DIRECCION: Centro, Carrera 6ª. No. 36-100  
TELEFONOS: 6600676 - 6641585  
TELEFAX: (095) 6600380  
www.unicartagena.edu.co  
CARTAGENA COLOMBIA

**ACUERDO No. 11**

- 11 de junio de 2009 -

"Por medio de la cual se modifica parcialmente el Acuerdo No. 12 del 27 de mayo de 2008."

**EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA**

En uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO**

- A.- Que el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Humanas, solicita se modifique parcialmente el Artículo 6º del Acuerdo No. 12 del 27 de mayo de 2008, mediante el cual este Consejo "reglamenta la enseñanza del inglés para los Programas de Pregrado en la Universidad de Cartagena". El citado artículo establece, que "El examen de suficiencia sólo podrá ser presentado una vez por semestre.
- B.- Que la exigencia de acreditar competencia en una lengua extranjera para optar al título de pregrado se estableció en el Acuerdo No.05 del 26 de febrero de 2003 (Reglamento Estudiantil). Por lo anterior los estudiantes que ingresaron a partir del año 2003 y que deben haber terminado sus estudios a partir del año 2008, se están viendo en la necesidad de presentar el examen. Y si no lo aprueban, tendrán que esperar un semestre académico para volverlo a presentar, con el consiguiente retraso de su grado como profesionales.
- C.- Que la propuesta presentada propone que se vuelva a presentar el examen de suficiencia sin tener que esperar un semestre académico.
- D.- Que el Consejo considera necesario y conveniente la propuesta, por lo que,

**ACUERDA:**

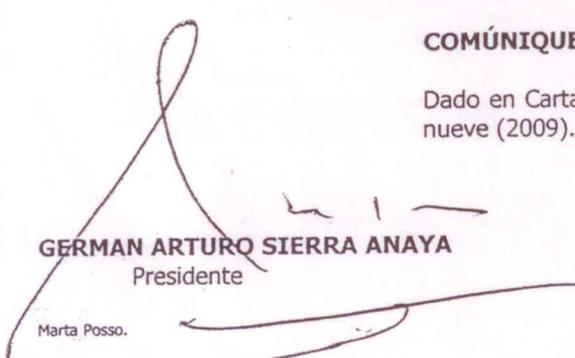
**ARTÍCULO ÚNICO.-**

Modifíquese parcialmente el Artículo 6º del Acuerdo No. 12 del 27 de mayo de 2008, el cual quedará así: Artículo **6º**: "El examen de suficiencia podrá ser presentado tres (3) veces por semestre. Para ser aprobado la calificación mínima será de tres, cero (3.0). Las fechas de presentación serán establecidas por el Departamento de Humanidades e Idiomas. El hecho de haber aprobado todos los niveles que ofrece la Universidad no exime a los estudiantes de su presentación". **PARAGRAFO:** Quien no apruebe el examen de suficiencia tendrá la oportunidad de volverlo a presentar, en cuyo caso debe cancelar el valor establecido para una habilitación".

El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMÚNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Cartagena, a los once (11) días del mes de junio del año dos mil nueve (2009).

  
**GERMAN ARTURO SIERRA ANAYA**  
Presidente

Marta Posso.

  
**MARLY MARDINI LLAMAS**  
Secretaria